

ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.  
2. Celebrar negociaciones, acuerdos y transacciones con todas las autoridades.  
3. Celebrar todo tipo de acuerdos y adoptar todas las estipulaciones que sean necesarias.

Este Poder General se otorga bajo las siguientes condiciones:  
1. Que el Apoderado General requiere autorización previa y escrita de dos Di-

DO HERNANDEZ VEGA, CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA GLORIA MARGARITA ASIMBAYA ROJAS. FUNDAMENTOS DE LA ACCION.- ABANDONO DE HOGAR DESDE EL MES

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA R. DEL E.**  
CITACION JUDICIAL A: MARIA HELENA RIOS REINOSO  
JUIICIO: DIVORCIO

NIEL PILATUÑA LINCANGO  
DEMANDADA: ESTRELLA CHICA RINCON  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO  
OBJETIVO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL.

**LO CIVIL DE PICHINCHA**  
JUIICIO: DIVORCIO  
ACTOR: JORGE OSWALDO HIDALGO CARRANZA  
DEMANDADO: BEATRIZ COLLAHUAZO CAIZA  
DOMICILIO: DRA. NANCY ALBAN  
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

**CERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
EXTRACTO JUDICIAL  
CITACION JUDICIAL: AL SEÑOR WILSON ADILIO ACOSTA SOLANO  
JUIICIO: Divorcio No. 1217-00-MFP  
ACTOR: OLIVA SILVINA PADILLA AGUILAR  
DEMANDADO: WILSON ADILIO ACOSTA SOLANO  
TRAMITE: Verbal sumario  
CAUSAL: 11 Art. 109 del Código Civil  
CUANTIA: Indeterminada  
CASILLERO JUDICIAL No. 2320 del Dr. Alejandro Casas

para los fines de Ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.  
Lcto. Juan Salvador Vasquez  
SECRETARIO  
Hay un sello  
aj/2015636/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ESYCMET ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES METALICAS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía ESYCMET ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES METALICAS CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 160 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de abril del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.I.J.2748 de 05 JUN. 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 400, está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 0.04 cada una.

Quito, 05 JUN. 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

aj/2015957/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA DALCHI S.A.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA DALCHI S.A. aumentó su capital en US\$ 1.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto Interino del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de mayo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.I.J.2515 de 22 MAYO 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 1.304 está dividido en 1.304 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 22 MAYO 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

aj/2015938/A.C.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA**

Cito: con el escrito de demanda y auto aceptación de la misma al señor LENNIN RAJUL GRIJALVA BOLA-GAY, cuyo extracto comprende:  
DEFENSOR: Dr. Vicente Flores E.  
ACTORA: Lcda. Norma Hurtado Flores

DEMANDADO: LENNIN RAJUL GRIJALVA BOLA-GAY, cuyo extracto comprende:  
DEFENSOR: Dr. Vicente Flores E.  
ACTORA: Lcda. Norma Hurtado Flores

DEMANDADO: LENNIN RAJUL GRIJALVA BOLA-GAY, cuyo extracto comprende:  
DEFENSOR: Dr. Vicente Flores E.  
ACTORA: Lcda. Norma Hurtado Flores

AUTO: Loja, a seis de abril del año dos mil uno, a las 10H45.- VISTOS: Estímese de clara y completa la demanda deducida por la señora Lic. Norma Benita Hurtado Flores, en contra del señor Lennin Rajul Grijalva Bolagay; demanda que al reunir los requisitos puntualizados en la Ley, se la acepta al trámite Verbal Sumario que le corresponde; en consecuencia, dispóngase que el accionado una vez citado con el contenido del libelo inicial de demanda y el presente auto de aceptación a trámite, señale casillero judicial correspondiente de un Abogado que lo patrocinare y para efectos de posteriores notificaciones. Toda vez que la accionante en su escrito inicial, manifiesta expresamente y bajo juramento la imposibilidad de establecer la residencia y domicilio del emplazado; alenta la norma legal 86 del